



## Experiencia a la Vanguardia

G-0291/2024

México D.F., a 2 de Diciembre de 2024

### Anteproyecto de la Decisión No. 121 de la Comisión Administradora del TLC México y Colombia (dispensa temporal)

#### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER** el "Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 121 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de noviembre de 2024**", con número de expediente [03/0037/291124](#):



[Decisión No. 121.pdf](#)

#### Antecedente normativo:

- El 14 de agosto del 2024, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 120** de la Comisión Administradora del TLC entre los México y Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024 (véase la circular G-0197/2024)

#### Alcance de la Dispensa Temporal:

- Otorgará por el período del **12 de diciembre de 2024 al 11 de diciembre de 2026**, una **dispensa temporal** que aplicará a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6111.20, 6111.30, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90** del Tratado, elaborados totalmente en Colombia utilizando el material producido u obtenido **fuera de la zona de libre comercio**, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las **columnas A y B de la Tabla** de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
<b>5503.20.00.00</b>	Fibras sintéticas discontinuas sin cardar, peinar ni transformar de otro	

	modo para la hiladura. De poliésteres	
	1. Fibra de Poliéster 1.2 x 38MM Semi Dull Raw White, 1.2DX, 1 cabo, 100% fibra de poliéster, semimate de color crudo.	46,200
	<b>TOTAL</b>	<b>46,200</b>

### Certificado de origen:

- El certificado de origen, deberá ir llenado y firmado por el exportador, indicando en el campo de observaciones la siguiente frase: *“el bien cumple con lo establecido en la **Decisión No. 121** de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) \_\_\_\_\_.”*
- Dicho certificado deberá amparar solo productos clasificados **en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos)**. Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, este deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

### Vigencia:

- Sí bien el presente Acuerdo prevé entrar en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la dispensa temporal que comunica **entrará en vigor a partir del 12 de diciembre de 2024** y concluirá su vigencia el 11 de diciembre de 2026

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*